

DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

SUMA GLOBAL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Junio 2026



Contratante: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

Dirección: Oficina Nro. 0003, Edificio del CTI – Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL, Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral.

Programa: FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO

Préstamo Nro.: 5748/OC-EC

Código del Proceso: EC-L1261-P00141

Nombre de la contratación:

“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE”

Emitido en Guayaquil, 25 de junio de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA	18
SECCIÓN 5: ANEXOS	20
Anexo 1: Países Elegibles.....	20
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	21
Anexo 3. Actividades Prohibidas	25
Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación	26
Anexo 5: Certificación de Elegibilidad e Integridad – GN-2350-15.....	29
Anexo 6: Glosario de Términos	29
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	30

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA

Guayaquil, 25 de junio de 2026

Préstamo: 5748/OC-EC**Proceso No.:** EC-L121-P00141

Señor (a)

CONSULTOR

CIUDAD

De mi consideración:

1. El 21 de julio de 2023, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el contrato de préstamo Nro. 5748/OC-EC, cuyo objetivo es el Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano EC-L1261, el cual tiene entre sus objetivos (i) fortalecer la producción y vinculación científica de la ESPOL orientada a las necesidades del sector productivo del Litoral; y (ii) promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica en Guayaquil.
2. En mi calidad de Cargo de la Autoridad del Ejecutor, me permito invitar a usted, a presentar su Hoja de Vida para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual **“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE”**.
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Hoja de Vida del presente documento de forma física en la Oficina No. 0003 de la Unidad Coordinadora del Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano EC-L1261, ubicada en la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, Edificio del CTI - Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 vía Perimetral, en la

ciudad de Guayaquil – Ecuador, o en formato digital al correo electrónico: proyectofile@espol.edu.ec, hasta las 16:00 del 2 de julio de 2026.

7. Sírvase confirmarnos hasta el 30 de junio de 2026, al correo electrónico indicado anteriormente:
 - Que desea participar en el proceso de selección; y
 - Que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. La Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL deba indemnizar al participante.

Atentamente,

Mgr. Jamile Fenicia Campozano Vásquez
Directora Ejecutiva del Programa
Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano EC-L1261
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL

Enlace de acceso a la publicación del proceso y documentos de selección en la página web de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL:

<https://www.espol.edu.ec/es/proceso-de-contratacion-con-financiamiento-bid>

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: *“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE”*.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos. El plazo para la ejecución de la consultoría es de 270 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

El plazo de ejecución de contrato comprende exclusivamente días calendario. (Es decir que se debe contabilizar los fines de semana y feriados)

Si la fecha para el cumplimiento de un hito contractual vence en día no laborable (de acuerdo al calendario de feriados de Ecuador o decretos presidenciales al respecto) las actividades inherentes al mismo podrán ser cumplidas en el día hábil inmediato siguiente, sin que por esto se entienda que toda la ejecución del plazo contractual se constituye en días laborables o que se apruebe la extensión del plazo total del contrato o de los plazos de entrega de los demás productos.

2.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 30 % presencial y 70 % en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en el Km. 30.5 Vía Perimetral, Campus Gustavo Galindo, y/o en Malecón 100 y Loja, Campus Las Peñas.

2.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD. 42.609,00 (Cuarenta y dos mil seiscientos nueve con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.

2.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro. Producto	Porcentaje de Pago
Producto 1	10%
Producto 2	20%
Producto 3	20%
Producto 4	25%
Producto 5 – final	25%
Total	100 %

Impuestos y tasas: El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas: Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno según corresponda; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente según corresponda.

**SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA
EC-L1261-P00141**

“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE”

3.1. ANTECEDENTES

La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han suscrito el contrato de préstamo Nro. 5748/OC-EC, para implementar el Programa Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano, y el Componente Nro. 2 tiene entre sus objetivos financiar el proceso denominado “CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE”.

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.

Dentro del Plan de Ejecución Plurianual - PEP, se contempló la contratación de “CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE”, como parte del Componente Nro. 2, en la actividad 2.1.4. “Consultoría para el diseño del marco estratégico para el desarrollo del distrito de innovación de ESPOL, lineamientos para alianzas público-privadas y mecanismos de financiamiento sostenible”.

Dentro del Plan de Adquisiciones - PA, se contempló la contratación de una CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE INNOVACIÓN DE ESPOL, LINEAMIENTOS PARA MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE, de código Nro. EC-L1261-P00141.

La contratación del consultor contribuirá al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Específico Nro. 2 que busca “Promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica en Guayaquil”. Además, apoyará el logro de los siguientes indicadores:

Indicador del objetivo de desarrollo específico	2.3 Empresas ancla instaladas en el edificio de Distrito 100. 2.4 Startups instalados en el edificio de Distrito 100.
--	--

	2.5 Startups instaladas en el Edificio de Distrito 100 lideradas por mujeres.
Indicador de producto:	2.1 Edificio "Distrito 100 remodelado con certificación EDGE.

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Objetivo general

Diseñar el marco estratégico para el desarrollo del Distrito de Innovación de la ESPOL, incorporando un enfoque de gestión de riesgos alineado a la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, así como el diseño de instrumentos habilitantes para la inversión pública y privada en el Campus Peñas (Distrito 100), incorporando el análisis y definición de modelos de cooperación público-privada y de mecanismos de financiamiento sostenible, que permitan asegurar la viabilidad legal, institucional, financiera y del entorno sociopolítico del proyecto, conforme a la normativa ecuatoriana aplicable

Objetivos específicos

- i. Analizar y definir el marco estratégico del Distrito de Innovación de la ESPOL, incluyendo su visión, vocaciones, objetivos estratégicos, principios de sostenibilidad, así como lineamientos de gobernanza y articulación institucional, considerando la viabilidad legal, social y del entorno sociopolítico del proyecto.
- ii. Analizar, evaluar y proponer modelos de cooperación público-privada aplicables al desarrollo del Distrito de Innovación, considerando la normativa ecuatoriana vigente, las particularidades institucionales de la ESPOL y las condiciones del entorno urbano.
- iii. Definir los mecanismos de financiamiento sostenible asociados a los modelos de cooperación propuestos, de manera que la ESPOL cuente con una base clara para avanzar hacia la estructuración e implementación del proyecto.
- iv. Identificar, analizar y proponer medidas de mitigación de riesgos del proyecto, en coherencia con la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, particularmente en relación con riesgos institucionales, fiduciarios, de planificación y de participación del sector privado.
- v. Diseñar instrumentos conceptuales, jurídicos y financieros habilitantes que permitan estructurar e implementar inversiones en el Campus Peñas – Distrito 100.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

La consultoría comprende el diseño del marco estratégico para el desarrollo del Distrito de Innovación de la ESPOL, incluyendo el análisis y definición de modelos de colaboración público-privada y de mecanismos de financiamiento sostenible, con el propósito de asegurar la viabilidad legal, social y del entorno sociopolítico del proyecto, conforme a la normativa ecuatoriana aplicable y a las particularidades institucionales de la ESPOL.

El alcance de la consultoría se orienta a definir y estructurar conceptualmente los elementos estratégicos, institucionales y de sostenibilidad financiera necesarios para el desarrollo del Distrito de Innovación. En particular, el alcance incluye:

- La definición del marco estratégico del Distrito de Innovación, considerando su desarrollo en el campus de la ESPOL y su articulación con la zona de influencia urbana, así como su visión, objetivos estratégicos, vocaciones y principios de sostenibilidad.
- El análisis de la viabilidad legal, social y del entorno sociopolítico del proyecto, en relación con los modelos de colaboración público-privada potencialmente aplicables.
- La identificación, análisis y propuesta de modelos de colaboración público-privada, considerando la normativa ecuatoriana vigente, las capacidades institucionales de la ESPOL y las condiciones del entorno urbano y económico.
- La definición de mecanismos de financiamiento sostenible asociados a los modelos de colaboración propuestos, incluyendo fuentes potenciales y criterios de sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
- La pre-estructuración conceptual de los elementos institucionales necesarios para la implementación del modelo propuesto, de manera que la ESPOL cuente con una base clara para avanzar hacia etapas posteriores de estructuración e implementación.
- La incorporación de un análisis estructurado de riesgos del proyecto, tomando como referencia la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, incluyendo riesgos asociados a procesos fiduciarios, retrasos en planificación, debilidades institucionales y baja participación del sector privado.
- La definición de medidas de mitigación de riesgos integradas al modelo de colaboración público-privada y a los mecanismos de financiamiento.
- El desarrollo de instrumentos conceptuales orientados a viabilizar la inversión en el Campus Peñas – Distrito 100, incluyendo esquemas de estructuración de proyectos, fases de desarrollo y mecanismos de atracción de inversión privada.

El alcance de la consultoría excluye expresamente:

- El desarrollo de los diseños arquitectónicos, estudios o diseños de ingeniería, así como cualquier otro estudio de naturaleza distinta a los definidos en los términos de referencia.
- La realización de auditorías ambientales, así como la gestión, ejecución o supervisión de obras civiles.
- La constitución formal de figuras legales.

- La elaboración, negociación o suscripción de contratos, convenios o instrumentos legales vinculantes.
- La obtención de permisos, licencias o autorizaciones administrativas.
- La gerencia contractual, acompañamiento operativo o supervisión de la ejecución del proyecto.

Enfoque de la consultoría

La consultoría se desarrollará con un enfoque estratégico e institucional, orientado a generar insumos claros, aplicables y consistentes que permitan a la ESPOL tomar decisiones informadas y avanzar de manera ordenada hacia la implementación del Distrito de Innovación. Asimismo, incorporará un enfoque de gestión de riesgos, alineado a la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, que permita identificar, analizar y mitigar riesgos asociados a procesos fiduciarios, planificación institucional, ejecución de proyectos y participación del sector privado.

El nivel de detalle esperado corresponde a un nivel de diseño estratégico y pre-estructuración, suficiente para sustentar procesos posteriores de instrumentación legal y financiera, así como para habilitar la estructuración progresiva de proyectos de inversión en el Campus Peñas – Distrito 100, mediante el desarrollo de instrumentos conceptuales, jurídicos y financieros aplicables.

La consultoría se ejecutará en un horizonte temporal definido, conforme al plazo contractual establecido, y tomará como referencia experiencias comparables de proyectos de distritos de innovación y regeneración urbana, adaptadas al contexto normativo, institucional y sociopolítico del Ecuador, priorizando aquellas que hayan logrado activar inversión pública y privada en entornos urbanos complejos.

Cuando corresponda, la consultoría podrá incluir espacios de transferencia de conocimiento hacia el personal designado por la ESPOL, orientados a facilitar la comprensión y apropiación de los enfoques, criterios y modelos propuestos, sin que ello constituya un programa formal de capacitación. Adicionalmente, el consultor deberá realizar procesos estructurados de transferencia de resultados hacia la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL, asegurando la apropiación institucional de los instrumentos desarrollados y su utilización en fases posteriores de estructuración e implementación.

3.4. METODOLOGÍA

La consultoría se desarrollará mediante una metodología estructurada, iterativa y participativa, orientada al diseño de un marco estratégico para el desarrollo del Distrito de Innovación de ESPOL, asegurando su viabilidad institucional, jurídica, financiera y socioeconómica en el contexto nacional y territorial. Asimismo, incorporará un enfoque de gestión de riesgos, alineado a la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, que permita identificar, analizar y mitigar riesgos asociados a procesos fiduciarios, planificación institucional, ejecución de proyectos y participación del sector privado.

La metodología combinará:

- Análisis técnico–estratégico, para evaluar el entorno institucional, normativo, económico y territorial relevante para el desarrollo del Distrito de Innovación.
- Revisión de referentes nacionales e internacionales, enfocada en modelos de distritos de innovación, esquemas de colaboración público-privada y mecanismos de financiamiento sostenible aplicables al contexto de ESPOL y del país, priorizando aquellos que evidencien capacidad de movilización de inversión pública y privada.
- Análisis de viabilidad, considerando el entorno sociopolítico, institucional y de mercado, con el fin de identificar oportunidades, riesgos y condiciones habilitantes para la implementación del Distrito.
- Análisis estructurado de riesgos del proyecto, tomando como referencia la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, identificando riesgos asociados a procesos fiduciarios, planificación institucional, ejecución de proyectos y participación del sector privado, así como la definición de medidas de mitigación aplicables.
- Diseño de instrumentos habilitantes para la inversión en el Campus Peñas – Distrito 100, incluyendo esquemas conceptuales de estructuración de proyectos, mecanismos de atracción de inversión privada y lineamientos para su implementación progresiva.
- Trabajo colaborativo con actores clave, a través de espacios de validación y retroalimentación, que permitan incorporar visiones institucionales y del ecosistema de innovación en el diseño del marco estratégico.
- Enfoque progresivo de validación, mediante entregables parciales que permitan ajustar y consolidar las propuestas estratégicas antes de su versión final.

La metodología priorizará la coherencia entre visión estratégica, modelo de desarrollo, esquemas de colaboración público-privada y mecanismos de financiamiento sostenible, generando insumos claros y utilizables para la toma de decisiones institucionales y para fases posteriores de estructuración e implementación.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Analizar el marco legal, normativo e institucional aplicable al desarrollo del Distrito de Innovación de ESPOL, identificando condiciones habilitantes, restricciones, capacidades institucionales y riesgos jurídicos e institucionales.

Identificar actores institucionales relevantes vinculados al desarrollo del Distrito de Innovación y sistematizar la información obtenida como soporte del diagnóstico jurídico–institucional.

Analizar la matriz de riesgos del Programa EC-L1261 y evaluar su impacto en la estructuración del Distrito de Innovación, identificando riesgos asociados a procesos fiduciarios, planificación institucional, ejecución de proyectos y participación del sector privado.

Analizar alternativas de modelos de colaboración público-privada aplicables al Distrito de Innovación de ESPOL.

Comparar y valorar las alternativas de modelos de colaboración público-privada en función de beneficios, riesgos y tiempos estimados de implementación, incluyendo su capacidad para mitigar los riesgos identificados en el Programa.

Formular la recomendación técnica del modelo de colaboración público-privada más adecuado y presentarla y sustentarla ante ESPOL para su definición y selección.

Definir, a nivel conceptual, la forma de estructuración institucional del modelo de colaboración público-privada seleccionado, incluyendo los lineamientos generales del vehículo jurídico requerido para su futura instrumentación, considerando la reducción de riesgos fiduciarios y de procesos internos.

Definir el marco estratégico del Distrito de Innovación de ESPOL, estableciendo visión, objetivos estratégicos y ejes de desarrollo, en coherencia con el modelo de colaboración seleccionado, incorporando lineamientos para la activación del Campus Peñas – Distrito 100 como plataforma de inversión.

Definir el modelo de gobernanza del Distrito de Innovación, a nivel estratégico, considerando la articulación entre actores públicos, privados y académicos, incluyendo mecanismos que faciliten la participación del sector privado y reduzcan riesgos de baja articulación.

Elaborar el plan de relacionamiento con actores clave y desarrollar al menos un taller de validación para ajustar y consolidar el marco estratégico y el modelo de gobernanza propuestos, incluyendo actores clave para la movilización de inversión (sector privado, banca de desarrollo, potenciales operadores).

Diseñar instrumentos conceptuales orientados a viabilizar la inversión en el Campus Peñas – Distrito 100, incluyendo esquemas de estructuración de proyectos, fases de desarrollo, mecanismos de atracción de inversión privada y criterios de priorización de intervenciones.

Integrar los resultados y formular el plan de acción para la implementación del modelo de colaboración público-privada seleccionado, identificando acciones clave, hitos críticos y condiciones habilitantes pendientes, incorporando medidas de mitigación de riesgos alineadas a la matriz de riesgos del Programa y una hoja de ruta para la activación progresiva del Campus Peñas – Distrito 100.

Transferir los resultados de la consultoría a la Gerencia Jurídica y a la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL, mediante sesiones técnicas y entrega de insumos aplicables para la estructuración e implementación de proyectos.

3.6. PRODUCTOS A ENTREGAR

Nro.	Producto esperado	Descripción del producto (resultado)	Plazo de entrega (días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato)
1	Producto 1	<p>Diagnóstico jurídico-institucional y condiciones habilitantes del proyecto.</p> <p>Diagnóstico jurídico-institucional que identifique el marco legal, normativo e institucional aplicable al desarrollo del Distrito de Innovación de ESPOL, así como las condiciones habilitantes y restricciones para su estructuración. Incluye la identificación de actores institucionales relevantes, capacidades internas de ESPOL y riesgos jurídicos e institucionales asociados, incorporando un análisis estructurado de riesgos alineado a la matriz de riesgos del Programa EC-L1261, incluyendo riesgos fiduciarios, de planificación, institucionales y de participación del sector privado.</p> <p>El producto deberá incluir: matriz de riesgos específica del Distrito de Innovación, análisis de impactos de dichos riesgos en la estructuración del proyecto y propuesta preliminar de medidas de mitigación.</p> <p>Documento a entregar: Informe de diagnóstico jurídico-institucional y condiciones habilitantes.</p>	45
2	Producto 2	<p>Evaluación de alternativas de modelo de colaboración público-privada.</p> <p>Evaluación comparada de alternativas de modelos de colaboración público-privada aplicables al desarrollo del Distrito de Innovación de ESPOL (concesión, delegación, fideicomiso, sociedad mixta u otros), que considere su viabilidad jurídica, institucional y estratégica, así como una valoración general de beneficios, riesgos y tiempos estimados de implementación.</p> <p>El producto incluirá la recomendación técnica del consultor, la cual será presentada y sustentada ante ESPOL, con el propósito de que la institución defina y seleccione el modelo de colaboración público-privada a implementarse para el desarrollo del Distrito de Innovación, debiendo dicha recomendación sustentarse en criterios de reducción de riesgos y viabilidad de activación de inversión.</p> <p>Documento a entregar: Informe de evaluación de alternativas y recomendación del modelo de colaboración público-privada seleccionado por ESPOL.</p>	120
3	Producto 3	<p>Definición conceptual del esquema jurídico-institucional del modelo de colaboración seleccionado.</p>	165

		<p>Definición conceptual del esquema jurídico-institucional del modelo de colaboración público-privada seleccionado por ESPOL, en el marco del desarrollo del Distrito de Innovación de ESPOL, de conformidad con el diagnóstico jurídico-institucional y la evaluación de alternativas realizadas.</p> <p>El producto establecerá, a nivel conceptual, la forma de estructuración institucional del modelo seleccionado y los lineamientos generales del vehículo jurídico requerido para su futura instrumentación, incluyendo criterios para reducir riesgos fiduciarios y de procesos internos, así como su articulación con la estructuración de inversiones en el Campus Peñas – Distrito 100.</p> <p>Este producto deberá ser utilizable como insumo directo para la Gerencia Jurídica en fases posteriores de estructuración.</p> <p>Documento a entregar: Documento técnico del modelo de colaboración y esquema jurídico-institucional.</p>	
4	Producto 4	<p>Marco estratégico, modelo de gobernanza y plan de relacionamiento del Distrito de Innovación de ESPOL</p> <p>Definición del marco estratégico para el desarrollo del Distrito de Innovación de ESPOL, que establezca la visión, los objetivos estratégicos y los ejes de desarrollo del Distrito, en coherencia con la estrategia institucional de ESPOL y con el modelo de colaboración público-privada seleccionado.</p> <p>El producto incluirá la definición del modelo de gobernanza del Distrito de Innovación, así como un plan de relacionamiento con actores clave, orientado a fortalecer la viabilidad institucional del proyecto. Este plan considerará el relacionamiento con autoridades competentes, operadores de servicios básicos, banca de desarrollo y aliados privados, así como con otros actores que se identifiquen a lo largo del desarrollo de la consultoría, en función de la naturaleza y necesidades del proyecto.</p> <p>Para la elaboración de este producto, el consultor deberá desarrollar al menos un taller de validación, cuyos insumos servirán para ajustar y consolidar el marco estratégico y el modelo de gobernanza propuestos, incluyendo actores clave para la movilización de inversión</p> <p>Documento a entregar: Documento técnico del marco estratégico, modelo de gobernanza y plan de relacionamiento del Distrito de Innovación de ESPOL.</p>	240
5	Producto 5 - final.	<p>Informe final de estructuración y plan comercial para la implementación del modelo del Distrito de</p>	270

		<p>Innovación de ESPOL. Integración técnica de los resultados de la consultoría y formulación de un plan de acción para la implementación del modelo de colaboración público-privada seleccionado, en coherencia con el esquema jurídico-institucional conceptual, el marco estratégico, el modelo de gobernanza y el plan de relacionamiento definidos.</p> <p>El plan de acción identificará las acciones clave, los hitos críticos y las condiciones habilitantes pendientes necesarias para avanzar hacia la instrumentación del modelo definido, manteniéndose en un nivel estratégico y no operativo.</p> <p>El producto deberá incluir un paquete de instrumentos habilitantes para la inversión en el Campus Peñas – Distrito 100, que contemple esquemas de estructuración de proyectos, fases de desarrollo, mecanismos de atracción de inversión privada y criterios de priorización de inversiones, así como una hoja de ruta para la transición hacia etapas de prefactibilidad y estructuración.</p> <p>Asimismo, deberá incorporar una estrategia de mitigación de riesgos alineada a la matriz de riesgos del Programa EC-L1261.</p> <p>El contenido deberá ser utilizable directamente por la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Infraestructura de la ESPOL para fases posteriores de estructuración e implementación.</p> <p>Este producto no incluye la elaboración de instrumentos legales, contratos, constitución de figuras jurídicas ni actividades de implementación.</p> <p>Documento a entregar: Informe final de estructuración y plan de acción para la implementación del modelo del Distrito de Innovación de ESPOL.</p>	
--	--	--	--

3.6.1. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro. Producto	Porcentaje de Pago
Producto 1	10%
Producto 2	20%
Producto 3	20%
Producto 4	25%
Producto 5 - final	25%
Total	100 %

Impuestos y tasas: El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas: Actuará como agente de retención

del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno según corresponda; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente según corresponda.

3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 270 días a partir del día siguiente a la firma del contrato y deberá ser desarrollada en forma continua.

El plazo de ejecución de contrato comprende exclusivamente días calendario. (Es decir que se debe contabilizar los fines de semana y feriados).

Si la fecha para el cumplimiento de un hito contractual vence en día no laborable (de acuerdo al calendario de feriados de Ecuador o decretos presidenciales al respecto) las actividades inherentes al mismo podrán ser cumplidas en el día hábil inmediato siguiente, sin que por esto se entienda que toda la ejecución del plazo contractual se constituye en días laborables o que se apruebe la extensión del plazo total del contrato o de los plazos de entrega de los demás productos.

3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE

Para el desarrollo de la consultoría, el contratante proporcionará al consultor las siguientes facilidades:

- Acceso a la información institucional disponible y relevante para el desarrollo del estudio, incluyendo documentos normativos, planes, estudios previos y demás documentación relacionada con el Distrito de Innovación de ESPOL que se encuentre en poder de la institución.
- Orientación institucional sobre los actores internos y externos que deban ser considerados para procesos de validación o levantamiento de información, sin que ello implique la gestión logística de reuniones, convocatorias, agendas o espacios físicos, las cuales serán responsabilidad del consultor.
- Designación de un punto focal institucional para la coordinación general, entrega de información y seguimiento técnico de la consultoría.

No se contempla la provisión de infraestructura, equipos, software especializado, servicios de telecomunicaciones, viáticos ni otros recursos logísticos por parte del contratante.

3.9. PERFIL DEL CONSULTOR

Antecedentes Académicos	Título profesional de tercer nivel en Derecho, Economía, Administración Pública, Ingeniería Comercial, Finanzas, Planificación, Desarrollo Territorial, Gestión de Proyectos, Ciencias Sociales, o sus equivalentes ¹ .
Experiencia General Mínima	Experiencia general mínima de quince (15) años, desde la obtención del primer título profesional válido.
Experiencia Específica Mínima	Experiencia específica mínima como <i>Gerente, Coordinador, Director, Especialista, Consultor</i> o cargos equivalentes, en <i>estructuración o diseño de proyectos institucionales o territoriales, análisis o diseño de modelos de colaboración público-privada, estructuración (legal, financiera o contractual) de proyectos de infraestructura, formulación de marcos de gobernanza, análisis institucional o normativo aplicado a proyectos públicos, gestión de inversiones para el sector público o privado, actividades de planificación estratégica, o ámbitos de naturaleza similar vinculados al desarrollo organizacional, territorial o sectorial</i> , de ocho (8) años, desde la obtención del primer título profesional válido.

3.10. ANEXOS²

¹ Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

² Los numerales 1 al 12 constituyen un ejemplo de lo que podría contener el TDR, el ejecutor es responsable de su preparación sumando o eliminando lo pertinente de acuerdo a la naturaleza de su contratación.

SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES	
----------------------------	--

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Ciudad / País	día	mes	año

País de Residencia:		Nro. Documento de identidad:	
----------------------------	--	-------------------------------------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación	Ciudad	País	# Página referencia
Título:				
Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página referencia

5. IDIOMAS³												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁵					

³ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

⁴ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁵ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁶	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁷					

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

- (i) que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas y Actividades Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en los Anexos 2 y 3 de este documento;
- (ii) que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida y/o Actividad Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas o actividades constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en los Anexo 2 y 3.

Atentamente

[Firma del Consultor]

NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁸:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁹ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.¹⁰

⁶ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁷ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁸ El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁹ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

¹⁰ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en

- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con

la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Anexo 3. Actividades Prohibidas

1. Actividades Prohibidas

- 1.1. El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución y las agencias de contratación, así como todas las empresas, entidades y personas físicas que participen en una actividad financiada por el Banco y actúen, entre otros, como oferentes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios no participarán a sabiendas, directa o indirectamente a través de Intermediarios Financieros, en la producción, comercialización o uso de los productos y sustancias o las actividades enumeradas en el Anexo 1 - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del Marco de Política Ambiental y Social¹¹, la cual permite adicionalmente incluir exclusiones adicionales.
- 1.2. Si el Banco determina que, en cualquier etapa de la implementación de un contrato, el Prestatario (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución, las agencias de contratación, cualquier firma, entidad o individuo que participe en una actividad financiada por el Banco como, entre otros, licitantes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores, personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, utilizaron recursos del BID para realizar una Actividad Prohibida durante la ejecución del contrato, el Banco podrá
 - a. suspender el desembolso de la operación si se determina en cualquier etapa del contrato se ha utilizado recursos del BID para realizar una Actividad Excluida.
 - b. Declarar la adquisición no elegible y cancelar y/o acelerar el pago de la parte del préstamo o donación destinada a un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas. medidas (que incluyen, entre otras cosas, proporcionar notificación adecuada al Banco al enterarse de la Actividad Prohibida) dentro de un período de tiempo que el Banco considere razonable;
 - c. remitir el asunto a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley.
- 1.3. El Banco exige que todos los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco inspeccionar cuentas, registros y otros documentos relacionados con el cumplimiento de los contratos, así como hacerlos auditar por personal designado por el Banco.
- 1.4. Los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios deberán asistir plenamente al Banco en su seguimiento y supervisión.

¹¹ Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23: <https://www.iadb.org/es/mpas>

Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Hoja de Vida" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título profesional de tercer nivel en Derecho, Economía, Administración Pública, Ingeniería Comercial, Finanzas, Planificación, Desarrollo Territorial, Gestión de Proyectos, Ciencias Sociales, o sus equivalentes ¹² .	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima de quince (15), desde la obtención del primer título profesional válido.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima como Gerente, Coordinador, Director, Especialista, Consultor o cargos equivalentes, en estructuración o diseño de proyectos institucionales o territoriales, análisis o diseño de modelos de colaboración público-privada, estructuración (legal, financiera o contractual) de proyectos de infraestructura, formulación de marcos de gobernanza, análisis institucional o normativo aplicado a proyectos públicos, gestión de inversiones para el sector público o privado, actividades de planificación estratégica, o ámbitos de naturaleza similar vinculados al desarrollo organizacional, territorial o sectorial, de ocho (8) años, desde la obtención del primer título profesional válido.	(X)	(X)

¹² Se considerará títulos equivalentes a aquellos relacionados directamente con los indicados y/o aquellos obtenidos en un país distinto al Ecuador.

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia¹³:	Puntaje individual	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos¹⁴		
Maestría en Administración de Empresas, Derecho de Empresa, Derecho Administrativo, Finanzas, o Gestión Patrimonial.	(10)	(10)
Especialización o Diplomado en Contratación Pública, Asociaciones Público-Privadas, Gestión de Proyectos, Derecho Corporativo, Gestión de Infraestructura.	(7)	
Cursos de capacitación en contratación pública, protección de datos personales, o gestión de proyectos con organismos multilaterales, por un mínimo de treinta (30) horas.	(5)	
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	(30)	(30)
Experiencia Específica Mínima		
Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la acreditada como requisito mínimo, en el que hubiera participado como Gerente, Coordinador, Director, Especialista, Consultor o cargos equivalentes, en estructuración o diseño de proyectos institucionales o territoriales, análisis o diseño de modelos de colaboración público-privada, estructuración (legal, financiera o contractual) de proyectos de infraestructura, formulación de marcos de gobernanza, análisis institucional o normativo aplicado a proyectos públicos, gestión de inversiones para el sector público o privado, actividades de planificación estratégica, o ámbitos de naturaleza similar vinculados al desarrollo organizacional, territorial o sectorial, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.	(60)	(60)
TOTAL		(100)

¹³ Tal como lo indican las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del BID, GN 2350-15, cuando corresponda, se podrá juzgar adicionalmente la capacidad de los consultores sobre la base de su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

¹⁴ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. No se asignará puntaje por estudios en curso. **No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.**

No serán considerados los consultores que no alcancen la calificación mínima de 65 puntos.

Para la acreditación de los requisitos establecido en el presente Anexo el consultor deberá presenta los respectivos respaldos documentales tales como:

- Títulos profesionales, certificados, y/o diplomas, según corresponda, para la acreditación de la formación o antecedentes académicos.
- Copias simples de contratos y/o actas de entrega-recepción definitivas.
- Certificados de cumplimiento emitidos por los respectivos contratantes, para lo cual se deberá adjuntar copia de facturas con sus respectivos comprobantes de retención (la retención solo en caso aplique).
- Copia del RUC o su equivalente y cédula de ciudadanía (Para consultores extranjeros aplica pasaporte).

NOTA: En los documentos para acreditar experiencia se deberá especificar el detalle del servicio contratado, el tiempo de ejecución y su monto. Los documentos para acreditación de experiencia deberán estar debidamente firmados por las personas o representantes de las instituciones que los emitan (Copias simples).

Si dos o más profesionales cuentan con el mismo puntaje, el orden de prelación se definirá en base al profesional que cuente con mayor experiencia específica.

Anexo 5: Certificación de Elegibilidad e Integridad – GN-2350-15¹⁵

Anexo 6: Glosario de Términos¹⁶

¹⁵ La certificación de elegibilidad y de integridad deberá ser incorporada por el Ejecutor en el documento definitivo.
¹⁶ Este anexo se incorpora únicamente si el ejecutor considera que es necesario.

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CLÁUSULAS:	31
PRIMERA: ANTECEDENTES	31
SEGUNDA: DEFINICIONES	32
TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	33
CUARTA: OBJETO	33
QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	33
SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	33
SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO	34
OCTAVA: GARANTÍAS	34
NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	35
DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS	35
DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN	35
DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS	35
DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	36
DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD	37
DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS	37
DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA	37
DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS	37
DÉCIMA OCTAVA: MULTAS	38
DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES	38
VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS	39
VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES	39
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES	39
VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO	40
VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES	40

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Nota: El presente modelo de contrato es referencial y podrá ser actualizado al momento de la suscripción, de conformidad con las condiciones del proceso establecidas en los Términos de referencia y la normativa aplicable.

Entre _____, domiciliada en Ciudad, _____, representada por **Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor**, por una parte; y el **Nombre del Consultor**, de nacionalidad (**nacionalidad**), por la otra, domiciliado en (dirección, ciudad, país), con documento de identidad número (**número de CC, CI, Pasaporte, etc.**), en el marco del Préstamo _____, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID, han suscrito el contrato de préstamo No. 5748/OC-EC, Programa "Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación del Litoral Ecuatoriano", y los Componentes No. 1 y 2 tienen entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para el "Fortalecimiento de las capacidades para la investigación, el extensionismo y transferencia tecnológica"; y el "Fortalecimiento del ecosistema del emprendimiento dinámico e innovación de Guayaquil", respectivamente tiene entre sus objetivos financiar el contrato para la **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO (5748/OC-EC)"**.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO (5748/OC-EC)"**, de código No. EC-L1261-P00149.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 861, conforme consta en la certificación conferida por el ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL, mediante la certificación No. 861 de fecha Seleccione fecha.
5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha _____, el/la _____, _____, adjudicó el contrato de Consultoría Individual para la **"CONTRATACIÓN DE UNA**

CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DEL LITORAL ECUATORIANO (5748/OC-EC)" al consultor ____.

6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-104-2026 de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. *(si corresponde proceso ex ante)*.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) "Consultor" significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto

de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de ____ a partir de ____, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

• _____

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en _____.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la consultoría es de US\$____ dólares de los Estados Unidos de América, más el valor del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Nro.	Productos	Porcentaje de pago
TOTAL		100%

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente documento.

El Contratante pagará al Consultor dentro de 30 días siguientes a que reciba y apruebe cada uno de los productos.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del plazo de diez (10) días calendario de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias.

En caso de que el Consultor no realice las correcciones solicitadas dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de los comentarios emitidos por el Contratante, se aplicarán las multas correspondientes por incumplimiento, conforme a lo previsto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

OCTAVA: GARANTÍAS¹⁷

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

De haberse requerido:

- a) El anticipo entregado será devengado proporcionalmente en cada pago, y la garantía será devuelta una vez que se devengue en su totalidad.
- b) La garantía que forma parte del Contrato fue emitida por **NOMBRE DEL BANCO O ASEGURADORA** con fecha **Seleccione fecha**.

¹⁷ En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o marcar únicamente la opción: "En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor".

- c) La garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud del beneficiario.
- d) La Garantía de Anticipo podrá ser ejecutada si:
 - a. El Consultor no la renovare máximo cinco (5) días antes de su vencimiento.
 - b. Se declara la terminación anticipada del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a _____, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvente tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días calendario, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con

cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado de forma anticipada en cualquier momento a través de un acuerdo mutuo suscrito entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR si se presentan situaciones y/o circunstancias fuera del control razonable del CONTRATANTE y/o el CONSULTOR que concluyan en que el contrato no podría continuar. De darse el caso, se liquidará el contrato hasta la fecha efectiva de trabajo del CONSULTOR.

Este contrato también podrá ser terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 15 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinente, dentro de 15 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

En casos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATANTE y el CONSULTOR podrán acordar la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS¹⁸

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: 00%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa (establecer tasa aplicable).

¹⁸ Se exhorta a establecer tasa de interés en el caso de imposición de multas y viceversa, con la finalidad de asegurar el equilibrio contractual.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

La multa que se impondrá al CONSULTOR por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será del equivalente al uno por mil (1x1000) del valor pendiente de ejecutarse por cada día calendario de retraso. La multa se aplicará desde el día siguiente a la fecha límite de entrega y se aplicará hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Superado este límite, la ESPOL podrá iniciar el procedimiento de terminación unilateral por incumplimiento del contrato por parte del CONSULTOR.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES¹⁹

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el Contratante

Nombre: ____

RUC: ____

Dirección: ____

Teléfono: ____

Email: ____

Guayaquil - Ecuador

Por el Consultor

Nombre: ____

RUC: ____

Dirección: ____

Teléfono: ____

Email: ____

____ - ____

¹⁹ Si el Consultor fuera extranjero, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado.

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, ____.

Firma por el Contratante:

Firma por el Consultor:

Coloque el nombre de la autoridad
del Ejecutor

Nombre del Consultor

Cargo de la Autoridad del Ejecutor

Consultor
